



No. 08-124810- -00001-0000

Fecha: 2009-08-31 15:21:36 Dep: 2020 NUECREACION
Tra: 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act: 400 OPOSIOBSERVIER Folios: 8

FORMULARIO UNICO DE OPOSICION

1

OPOSICION A SOLICITUD DE:

☒ **PATENTE DE INVENCION**

☐ **PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD**

☐ **DISEÑO INDUSTRIAL**

☐ **ESQUEMA DE TRAZADO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS**

☐ **MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS**

☐ **MARCA COLECTIVA**

☐ **MARCA DE CERTIFICACION**

☐ **LEMA COMERCIAL**

☐ **DENOMINACION DE ORIGEN**

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Número del Expediente: **08.124.810**

Solicitante: **HONDA MOTOR CO., LTD.**

Apoderado: **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**

Título de la nueva creación o denominación del signo:

ESTRUCTURA DE CUBRETABLERO DELANTERO PARA MOTOCICLETAS

Gaceta No.: **604**

N.P.: **43**

3

OPOSICION PRESENTADA POR:

OPOSITOR

Nombre: **MARTHA CECILIA TORRES**

Dirección: **Carrera 9 No. 74 - 08 Of. 504**

Nacionalidad o Domicilio: **Bogotá D.C. - Colombia**

Lugar de Constitución:

Teléfono: **3764200** FAX: **3761707**

E-Mail:

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número **51.793.505 Bogotá**

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

E-Mail:

Fax:

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número
TP

4

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION:

Causal(es): **Artículos 14, 16 y 18 de la decisión 486 de 2000**

Justificación: **Ver memorial anexo.**

5

PRÓRROGA

☒ **SI**

☐ **NO**

Comprobante de pago No.

Fecha:

6

INVOCACION DE NOTORIEDAD

☐ **SI**

☐ **NO**

Comprobante de pago No.

Fecha:

7 CONCEPTO DE OPOSICION ☐ SI ☐ NO

Comprobante de pago No.

Fecha:

8 ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
☐ Poderes, si fuere el caso.
☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
☐ Certificado de existencia y representación legal, cuando el solicitante sea persona jurídica.
☒ Tasa de prórroga
☒ Copias para traslado

9 Nombre y Firma:

Nombre: MARTHA CECILIA TORRES

FIRMA:

Martha Cecilia Torres
C.C. 51.793.505 Bogotá IP.

S ñora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. 08.124.810
Asunto : Solicitud de patente de invención para **"ESTRUCTURA DE CUBRETABLERO DELANTERO PARA MOTOCICLETAS"**
Solicitante : **HONDA MOTOR CO., LTD.**
Fecha de solicitud : 24 de noviembre de 2008.

Yo, **Martha Cecilia Torres** identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y con legítimo interés, atentamente manifiesto que presento **OPOSICIÓN** a la solicitud de patente de invención para **"ESTRUCTURA DE CUBRETABLERO DELANTERO PARA MOTOCICLETAS"**, presentado a nombre de **HONDA MOTOR CO., LTD.** y comedidamente solicito a usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el privilegio de patente de invención, de acuerdo con lo establecido por la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 14 de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.
2. Artículo 16 de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.
3. Artículo 18 de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y CONSIDERACIONES

1. La sociedad **HONDA MOTOR CO., LTD.** solicitó el día 24 de noviembre de 2008, el privilegio de patente para la invención denominada **"ESTRUCTURA DE CUBRETABLERO DELANTERO PARA MOTOCICLETAS"**.

2. La solicitud fue publicada en la Gaceta 604 del 29 de mayo de 2009 en la página 564, bajo el número de publicación 43.

3. Dispone el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina lo siguiente:

“Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

4. A su vez, el artículo 16 ibídem sostiene:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida....”

5. Y el artículo 18 de la normatividad aquí indicada establece:

“Artículo 18.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida....”

6. No resulta procedente otorgar el privilegio de patente a la solicitud de la referencia, toda vez que la materia objeto de protección de la misma no es novedosa ni posee nivel inventivo.

7. Las características técnicas esenciales del objeto de la invención, según el pliego descriptivo y reivindicatorio, se encuentran descritas explícitamente en el estado del arte.

8. Así las cosas, la estructura de cubretablero delantero para motocicletas que comprende un faro delantero que está acoplado a un chasis con su ángulo de los ejes ópticos ajustable; y una tapa del faro delantero que está acoplada de manera integral al faro delantero, la tapa del faro delantero constituye al menos parte del cubretablero delantero, que cubre un área alrededor del faro delantero, donde una cubierta delantera de la carrocería que tiene una abertura frontal se acopla al chasis detrás del faro delantero de forma tal de cubrir un área alrededor de un tubo de cabeza de manera transversal; una extensión posterior que se extiende hacia atrás está dispuesta en la parte

trasera de la tapa del faro delantero; la extensión posterior se inserta a través de la abertura frontal en la cubierta delantera de la carrocería; y la extensión posterior se superpone con la cubierta delantera de la carrocería, en la vista lateral, en un rango de ajuste del ángulo de los ejes ópticos del faro delantero; carece de novedad toda vez que dichas características han sido previamente descritas.

9. En este sentido, el Manual Andino de Patentes en el aparte de análisis de novedad ha sostenido:

"Se deberá comparar las reivindicaciones independientes de la solicitud con el contenido de cada antecedente del estado de la técnica, uno a uno, a fin de determinar si un antecedente por si solo describe las características técnicas contenidas en dichas reivindicaciones."

Si todas las características técnicas de la reivindicación independiente se encuentran descritas en un mismo antecedente y además se encuentran íntimamente relacionadas, el objeto de dicha reivindicación carece de novedad."

10. Por consiguiente y tal como demostraré oportunamente dentro del término adicional que solicito en el presente escrito, la solicitud de patente de la referencia no goza del requisito de novedad, toda vez que las características técnicas esenciales descritas en la reivindicación independiente 1 hacen parte del estado del arte.
11. De la misma forma, el objeto de protección esta caracterizado por modificaciones obvias y equivalentes del estado del arte que afectan así mismo su nivel inventivo, toda vez que (i) a partir de la información revelada en el estado del arte, una persona versada en el arte obtendría la configuración planteada por la simple combinación o yuxtaposición de los elementos descritos y (ii) dicha configuración no representan una ventaja técnica ni resuelven un problema técnico existente.

SOLICITUD DE TÉRMINO ADICIONAL

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, comedidamente solicito a este Despacho se me conceda un término adicional de sesenta (60) días hábiles para sustentar la falta de novedad y nivel inventivo de la solicitud de patente de la referencia.

ANEXOS

1. Comprobante de pago de la tasa para la presentación de oposiciones.
2. Comprobante de pago de la tasa por solicitud de extensión de término.
3. Copia de la presente oposición para el traslado al solicitante.

NOTIFICACIONES

Recibiré Notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 9 No. 74-08 Oficina 504.

De la Señora Jefe,


Martha Cecilia Torres
C.C. 51.793.505 de Bogotá

CG-56788-09
S01/CO/042-04

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-124810- -00001-0000

Fecha 2009-08-31 15:21:36 Dep. 2020 NUECREACION
Tra 2 PAIENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVIER Folios 8

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 44,477
FECHA : JUNIO 16 DE 2009

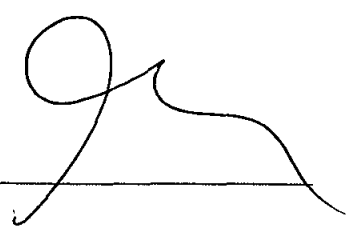
**** CONSIGNACION ****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
PARRA RODRIGUEZ & CAVELIE	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	104935596	16/06/2009	4,217,000.00

**** CONCEPTO ****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	287,000.00
		TOTAL :	\$ 287,000.00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

MOTOCICLETAS.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-124810- -00001-0000

Fecha: 2009-08-31 15:21:36 Dep 2020 NUECREACION
Tra 2 PATENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Act 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 8

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - .44,483

FECHA : JUNIO 16 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
PARRA RODRIGUEZ & CAVELIE	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	104935596	16/06/2009	4,217,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-08	PRORROGA DE TERMINOS	81,000.00
		31 PRORROGA DE TERMINOS	81,000.00
		TOTAL :	\$ 81,000.00

SON: OCHENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 08-124810-00001-0000
Fecha 2009-08-31 15:21:36 Dep. 2020 NUECREACION
Ira 2 PATENTES Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 8

FORMULARIO UNICO DE OPOSICION

1 OPOSICION A SOLICITUD DE:			
☒ PATENTE DE INVENCIÓN			
☐ PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD			
☐ DISEÑO INDUSTRIAL			
☐ ESQUEMA DE TRAZADO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS			
☐ MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS			
☐ MARCA COLECTIVA			
☐ MARCA DE CERTIFICACION			
☐ LEMA COMERCIAL			
☐ DENOMINACION DE ORIGEN			
2			
Número del Expediente: 08.124.810			
Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.			
Apoderado: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO			
Título de la nueva creación o denominación del signo: ESTRUCTURA DE CUBRE TABLERO DELANTERO PARA MOTOCICLETAS			
Gaceta No: 604			
N.P.: 43			
3 OPOSICION PRESENTADA POR:			
OPOSITOR	Nombre: MARTHA CECILIA TORRES	IDENTIFICACION	
	Dirección: Carrera 9 No. 74 - 08 Of. 504		
	Nacionalidad o Domicilio: Bogotá D.C. - Colombia		
	Lugar de Constitución:		
	Teléfono: 3764200 FAX: 3761707		
E-Mail:	Número: 51.793.505 Bogotá		
REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre:	IDENTIFICACION	
	Dirección:		
	Teléfono:		Fax:
	E-Mail:		
	Número TP		
4 FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION:			
Causal(es): Artículos 14, 16 y 18 de la decisión 486 de 2000			
Justificación: Ver memorial anexo			
5 PRÓRROGA ☒ SI ☐ NO			
Comprobante de pago No. Fecha:			
6 INVOCACION DE NOTORIEDAD ☐ SI ☐ NO			
Comprobante de pago No. Fecha:			

7 CONCEPTO DE OPOSICION ☐ SI ☐ NO

Comprobante de pago No. Fecha:

8 ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal, cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Tasa de prórroga
- ☒ Copias para traslado

9 Nombre y Firma:

Nombre: MARTHA CECILIA TORRES

FIRMA: *Martha Cecilia Torres*
C.C. 51.793.505 Bogotá D.C.

Señora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. 08.124.810
Asunto : Solicitud de patente de invención para **"ESTRUCTURA DE CUBRETABLERO DELANTERO PARA MOTOCICLETAS"**
Solicitante : **HONDA MOTOR CO., LTD.**
Fecha de solicitud : 24 de noviembre de 2008.

Yo, **Martha Cecilia Torres** identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y con legítimo interés, atentamente manifiesto que presento **OPOSICIÓN** a la solicitud de patente de invención para **"ESTRUCTURA DE CUBRETABLERO DELANTERO PARA MOTOCICLETAS"**, presentado a nombre de **HONDA MOTOR CO., LTD.** y comedidamente solicito a usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el privilegio de patente de invención, de acuerdo con lo establecido por la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 14 de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.
2. Artículo 16 de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.
3. Artículo 18 de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y CONSIDERACIONES

1. La sociedad **HONDA MOTOR CO., LTD.** solicitó el día 24 de noviembre de 2008, el privilegio de patente para la invención denominada **"ESTRUCTURA DE CUBRETABLERO DELANTERO PARA MOTOCICLETAS"**.

2. La solicitud fue publicada en la Gaceta 604 del 29 de mayo de 2009 en la página 564, bajo el número de publicación 43.
3. Dispone el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina lo siguiente:

“Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

4. A su vez, el artículo 16 ibídem sostiene:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida....”

5. Y el artículo 18 de la normatividad aquí indicada establece:

“Artículo 18.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida....”

6. No resulta procedente otorgar el privilegio de patente a la solicitud de la referencia, toda vez que la materia objeto de protección de la misma no es novedosa ni posee nivel inventivo.
7. Las características técnicas esenciales del objeto de la invención, según el pliego descriptivo y reivindicatorio, se encuentran descritas explícitamente en el estado del arte.
8. Así las cosas, la estructura de cubretablero delantero para motocicletas que comprende un faro delantero que está acoplado a un chasis con su ángulo de los ejes ópticos ajustable; y una tapa del faro delantero que está acoplada de manera integral al faro delantero, la tapa del faro delantero constituye al menos parte del cubretablero delantero, que cubre un área alrededor del faro delantero, donde una cubierta delantera de la carrocería que tiene una abertura frontal se acopla al chasis detrás del faro delantero de forma tal de cubrir un área alrededor de un tubo de cabeza de manera transversal; una extensión posterior que se extiende hacia atrás está dispuesta en la parte

trasera de la tapa del faro delantero; la extensión posterior se inserta a través de la abertura frontal en la cubierta delantera de la carrocería; y la extensión posterior se superpone con la cubierta delantera de la carrocería, en la vista lateral, en un rango de ajuste del ángulo de los ejes ópticos del faro delantero; carece de novedad toda vez que dichas características han sido previamente descritas.

9. En este sentido, el Manual Andino de Patentes en el aparte de análisis de novedad ha sostenido:

"Se deberá comparar las reivindicaciones independientes de la solicitud con el contenido de cada antecedente del estado de la técnica, uno a uno, a fin de determinar si un antecedente por sí solo describe las características técnicas contenidas en dichas reivindicaciones."

Si todas las características técnicas de la reivindicación independiente se encuentran descritas en un mismo antecedente y además se encuentran íntimamente relacionadas, el objeto de dicha reivindicación carece de novedad."

10. Por consiguiente y tal como demostraré oportunamente dentro del término adicional que solicito en el presente escrito, la solicitud de patente de la referencia no goza del requisito de novedad, toda vez que las características técnicas esenciales descritas en la reivindicación independiente 1 hacen parte del estado del arte.
11. De la misma forma, el objeto de protección está caracterizado por modificaciones obvias y equivalentes del estado del arte que afectan así mismo su nivel inventivo, toda vez que (i) a partir de la información revelada en el estado del arte, una persona versada en el arte obtendría la configuración planteada por la simple combinación o yuxtaposición de los elementos descritos y (ii) dicha configuración no representan una ventaja técnica ni resuelven un problema técnico existente.

SOLICITUD DE TÉRMINO ADICIONAL

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, comedidamente solicito a este Despacho se me conceda un término adicional de sesenta (60) días hábiles para sustentar la falta de novedad y nivel inventivo de la solicitud de patente de la referencia.

ANEXOS

1. Comprobante de pago de la tasa para la presentación de oposiciones.
2. Comprobante de pago de la tasa por solicitud de extensión de término.
3. Copia de la presente oposición para el traslado al solicitante.

NOTIFICACIONES

Recibiré Notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 9 No. 74-08 Oficina 504.

De la Señora Jefe,


Martha Cecilia Torres
C.C. 51.793.505 de Bogotá

CG-56788-09
S01/CO/042-04